

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Con fecha 10 de febrero de 2021, el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda, Economía y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora ha dictado el siguiente

DECRETO

Habida cuenta del error detectado en el acta 30/2020, de 6 de octubre de 2020, al respecto de la concesión de beca de comedor escolar curso 2020/21, concedida por Decreto de fecha 17 de noviembre de 2020, a doña Aroa Girón González para sus hijos Rafael González Girón y Pablo González Girón.

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.

Y atendiendo a las competencias que me atribuye la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Que se proceda a la rectificación del error, según se relaciona a continuación:

Donde dice:

Primero.- La concesión de Becas de comedor para el curso 2020-2021, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO/A	CENTRO ESCOLAR	TOTAL	GRATUIDAD 100%	GRATUIDAD 75%	GRATUIDAD 50%
AROA GIRÓN GONZÁLEZ	***644***	RAFAEL	SANTÍSIMA TRINIDAD	7			X
AROA GIRÓN GONZÁLEZ	***644***	PABLO	SANTÍSIMA TRINIDAD	7			X

Debe decir:

Primero.- La concesión de Becas de comedor para el curso 2020-2021, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO/A	CENTRO ESCOLAR	TOTAL	GRATUIDAD 100%	GRATUIDAD 75%	GRATUIDAD 50%
AROA GIRÓN GONZÁLEZ	***644***	RAFAEL	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	7			X
AROA GIRÓN GONZÁLEZ	***644***	PABLO	SAN JOSE	7			X

R-202100541



Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y al Departamento de Servicios Sociales.

“Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o del acuerdo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado. Se le advierte que, en el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente éste, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el supuesto de no hacer uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho entre las que cabe citar la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Zamora, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100541

